



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 2024-PAC-001-UCP-GADMCM**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2024**

**Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** En tal el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 245 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de sororidad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son*



*personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;*

- Que,** el artículo 233 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”;*
- Que,** el artículo 278 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, determina que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*
- Que,** el artículo 245 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, señala que: *“(…) El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”;*
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 311 de fecha 16 de mayo de 2023;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que: *“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Art. 22 Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo publicado en Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de 20 de junio de 2023, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 381 de fecha 24 de agosto



de 2023, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** el inciso primero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, ...”*;
- Que,** en el inciso segundo del artículo 43 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla la información mínima requerida que deberá contener el Plan Anual de Contratación de una entidad contratante;
- Que,** el inciso tercero del artículo 43 Ibídem, determina: *“...Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;
- Que,** mediante memorando N° 2023-157-PCAE, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico, remite a la Dirección Administrativa y pone en conocimiento *“el Plan Operativo Anual para el año 2024 (...) aprobó el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en primer debate, según se estipula en la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2023-181-RCM de fecha 01 de diciembre de 2023, en el cual sancionó el presupuesto del ejercicio económico correspondiente al año 2024...”*;
- Que,** mediante memorando GADMCM-DADM-2023-1081-M, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Mgs. Jorge Ramiro Gómez Culcay, Director Administrativo, remite la Matriz PAC 2024 a cada una de las direcciones, a fin de revisar, validar y aprobar el PAC 2024;
- Que,** mediante memorando Nro. Memorando Nro. GADMCM-DATTHH-2024-0002-M de fecha 02 de enero de 2024, la Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, indica: *“(...) adjunto información solicitada de los procesos de contratación pública de la Dirección de Administración del Talento Humano”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-RPM-2024-0003-M de fecha 02 de enero de 2024, el, Abg. Leonidas Marcelo Amagua Pachacama, Registrador de la Propiedad Municipal, remite Matriz PAC 2024 del Registro de la Propiedad;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2024-0006-M de fecha 03 de enero de 2024, la Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva, Directora de Geomática Avalúos y Catastros, indica: *“(...) respuesta al Memorando Nro. GADMCM-DADM-2023-1081-M de fecha 27 de diciembre del 2023, mediante el cual solicita “completar la matrizpac2024”.*”;



- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DMT-2024-0001-M de fecha 03 de enero de 2024, la Mgs. Deysi Karina Pachacama Velásquez, Directora de Movilidad y Transporte, remite respuesta a la solicitud de revisión, validación y aprobación PAC 2024;
- Que,** mediante Memorando Nro. Nro. GADMCM-DCSP-2024-0014-M de fecha 04 de enero de 2024, el Ing. Geovanny Renato Larrea Herrera, Director de Control y Servicios Públicos, indica: “(...) remito a usted adjunto al presente la matriz Pac 2024 de la Dirección de Control y Servicios Públicos validada, (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DSCR-2024-0007-M de fecha 04 de enero de 2024, el Abg. Edwin Ricardo Maldonado Maldonado, Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos, remite validación PAC 2024 de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos del GADMCM;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DDTP-2024-0003-M de fecha 05 de enero de 2024, la Mgs. Liliana Paulina Gutierrez Changoluisa, Directora de Desarrollo Turístico y Productivo, indica: “(...) envío adjunto la Matriz PAC 2024 de esta Dirección revisada, con el fin de continuar con los trámites correspondientes.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2024-0020-M de fecha 10 de enero de 2024, el Sr. Mgs. Jorge Ramiro Gómez Culcay, Director Administrativo, realiza una insistencia a cada una de las direcciones del GADMCM e indica: “(...) reitero la necesidad de enviar el PAC validado de su dependencia, como fecha límite, el jueves 11 de enero de 2024, a las 13h00 (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DPCC-2024-0028-M de fecha 10 de enero de 2024, el Dr. Roberto Carlos Jácome Chicaiza, Director de Participación Ciudadana y Cultura, indica: “me permito remitir la revisión, validación y aprobación PAC 2024, (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-PS-2024-0003-M de fecha 10 de enero de 2024, el Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, indica: “los procesos 2024 correspondientes a Procuraduría Síndica, no están contemplados para la publicación en el Portal de Compras Públicas.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2024-0031-M de fecha 11 de enero de 2024, el Mgs. Jorge Ramiro Gómez Culcay, Director Administrativo, indica: “remito la Matriz del PAC de la Dirección Administrativa, (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DCS-2024-0012-M de fecha 11 de enero de 2024, la Lcda. Estefanía Belén Caizaluisa Tapia, Directora de Comunicación Social, indica: “En atención al Memorando (...) pueda revisar, validar y aprobar el PAC 2024 que se desarrollará en el ejercicio fiscal 2024. Adjunto sírvase encontrar lo solicitado”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0065-M de fecha 11 de enero de 2024, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, Director de Planificación Territorial, indica: “(...) me permito adjuntar la Matriz PAC 2024, revisada, validada y aprobada, correspondiente a la Dirección de Planificación Territorial (...)”;



**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2024-0025-M de fecha 11 de enero de 2024, la Ing. Estefani Alexandra Rueda Pillajo, Directora de Cuidado y Control Ambiental, indica: *“remitir adjunto en físico y digital al presente el documento que contiene la matriz del PAC 2024 (...)”*;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-OOPP-2024-0129-M de fecha 11 de enero de 2024, el Ing. Edison Paul Paneluisa Pilicita, Director de Obras Públicas, remite el PAC 2024 de la Dirección de Obras Públicas;

Con los antecedentes expuestos la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en uso de facultades Constitucionales y Legales;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar,** el Plan Anual de Contratación del AÑO 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- Autorizar,** a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Contratación Pública y la Unidad de Planificación, Cooperación y Apoyo Estratégico a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, la publicación del PAC 2024 y la presente Resolución Administrativa en la página web institucional y en el portal de Compras Públicas; y, la cual registrará a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal SERCOP.

**Artículo 3.- Disponer** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI de la Contraloría General del Estado 406-02 y 406-03.

**Artículo 4.- Disponer** que la ejecución del Plan Anual de Contratación, será responsabilidad de los Directores Departamentales y demás Funcionarios de la Institución, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.-** En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Aplicaciones y demás Normativa Legal Vigente al Plan Anual de Contratación.

Machachi, 12 de enero del 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

DIRECCIÓN  
**ADMINISTRATIVA**

Notifíquese y Cúmplase. –

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

**ALCALDE**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado por: Ing. Ana Barba

Revisado por: Ing. César Camino

Aprobado por: Ec. Ramiro Gómez MBA.